

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Callao,	29	de	Marzo	del	2021
---------	----	----	-------	-----	------

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de Marzo del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº131-2021-CF/FCS.- Callao, 29 de Marzo del 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 091-2021-UI/FCS, con fecha 15 de marzo del 2021, mediante el cual se remite la Resolución Nº 004-2021-CDUI/FCS, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, por la cual se aprueba el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: "LA HERMENÉUTICA DEL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LOS ESTUDIANTES DE BIOÉTICA Y DEONTOLOGÍA DE LA FCS-UNAC-2021", presentado por la Docente Nombrada en la Categoría Principal D.E. Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO.

CONSIDERANDO:

Que, como una de las funciones de la Universidad Nacional del Callao, está considerada la investigación, entendida como la búsqueda permanente de la verdad, según lo estipulado en el Artículo 14, numeral 14.2 del Estatuto vigente de la Universidad.

Que, estando contemplado en el Artículo 93 Título IV Capítulo I de la Investigación del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: "En el proceso de investigación que se realiza en la Universidad, participan los docentes, graduados y Estudiantes en diferentes niveles, como parte de su quehacer académico y su preparación profesional, en la institución y/o en redes de investigación nacional o internacional", en concordancia con el Art° 48 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Investigador, es responsable del cumplimiento de los aspectos metodológicos, éticos, administrativos, legales y de propiedad intelectual de los proyectos de investigación, de conformidad con los reglamentos internos de la Universidad y con las disposiciones normativas pertinentes, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, las Unidades de Investigación tienen las siguientes funciones y responsabilidades: Evaluar y dictaminar la aprobación o no -por intermedio de su Comité Directivo- de los proyectos e informes de investigación que desarrollan y presentan los docentes, según lo establecido el Art. 58° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 238-2019-CU del 16 de Julio del 2019, y en concordancia con el Art. 64° numeral 64.1 del Estatuto de la Universidad.

Que, con Resolución N°082-2019-CU del 07 de marzo del 2019, se aprobó el Nuevo Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación, el cual tiene por finalidad normar el procedimiento a seguir para la formulación, presentación y aprobación de un proyecto de investigación.

Que, según el artículo 28° del precitado Reglamento, el Decano de la Facultad remite al Vicerrectorado de Investigación, el expediente del nuevo proyecto de investigación o texto – en su folder respectivo- a más tardar el día quince (15) de cada mes, adjuntando la Resolución de aprobación del proyecto de investigación o texto, emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad y la Resolución del Consejo de Facultad o del Decanato, refrendando la Resolución de la Unidad de Investigación y aprobando el presupuesto otorgado para el desarrollo de la investigación o del texto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

SECRETARIA ACADEMICA

Que, el Proyecto de Investigación "LA HERMENÉUTICA DEL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LOS ESTUDIANTES DE BIOÉTICA Y DEONTOLOGÍA DE LA FCS-UNAC-2021", presentado por la Docente Nombrada en la Categoría Principal D.E. Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, fue evaluado y aprobado por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución Nº 004-2021-CDUI/FCS de fecha 15 de Marzo del 2021:

Que, de acuerdo el Artículo 97° Capítulo III Financiamiento de la Investigación del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con el Art° 49 de la Ley Universitaria N° 30220, corresponde a la Universidad mediante las fuentes específicas de financiamiento para actividades de investigación, desarrollo e innovación, prestar el apoyo económico a fin de que tal Proyecto se cumpla conforme a lo programado;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 29 de Marzo del 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.

RESUELVE:

- 1. REFRENDAR la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud Nº 004-2021-CDUI/FCS, en la cual se APRUEBA el PROYECTO de Investigación titulado "LA HERMENÉUTICA DEL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LOS ESTUDIANTES DE BIOÉTICA Y DEONTOLOGÍA DE LA FCS-UNAC-2021", a ejecutarse en 12 (doce) meses, presentado por la Docente Nombrada en la Categoría Principal a D.E. Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, con código docente 2967, quién es responsable del proyecto. Personal Administrativo de Apoyo : YMELDA ATALAYA SOPLAPUCO, con código 0120.
- 2. Aprobar el Presupuesto del Proyecto de Investigación por el monto de S/.21,250.00 (Veintiún Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles).
- 3. Otorgar al Profesor responsable del Proyecto, previa firma del Contrato respectivo la asignación económica correspondiente bajo las condiciones señaladas en el Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación.
- 4. Elevar la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación para el trámite respectivo.
- 5. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA .- Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello. (FDO.): Mg. CESAR ANGEL DURAND GONZALES.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

Dra. MERY JUANA ABASTOS ABARCA DE PEREYRA
DECANA (e)

Secretario Académico